



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 16 de enero de 2014

- ORDENANZA N° 2025/14 -

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2023/13;
El Decreto Municipal N° 473/13 de fecha 20 de diciembre de 2013;
La Ley Provincial N° 687;
La nota N° 030/14 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 10 de enero de 2014 y
el Decreto 2552/13 del Poder Ejecutivo de la Provincia;
La nota N° 072/14 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 16 de enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la pavimentación de algunas arterias de la ciudad resulta un anhelo de toda la comunidad;

Que se trata de una obra pública de notable envergadura, que contribuirá a mejorar las condiciones de transitabilidad de las calles, a la par que favorece el embellecimiento urbano;

Que el presupuesto oficial afectado para la realización de la presente obra asciende a la suma de pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$5.850.000.-);

Que por ello corresponde efectuar un llamado a licitación privada, a los efectos de poder seleccionar al contratista que ejecute la misma;

Que mediante Decreto N° 473/13 el Departamento Ejecutivo Municipal ha vetado parcialmente la ordenanza N° 2023/13, entendiendo que debe disminuirse el valor de los pliegos establecidos en el artículo 4° de la mencionada;

Que deben establecerse las pautas que regirán el presente proceso, estipulándose la modificación correspondiente en el artículo 6° de la mentada, referente a los plazos;

Que, es atribución de este Cuerpo autorizar inversiones, en mérito a la facultad otorgada por los artículos 15°; 27°; 45°; 47°; 101° y 129° -inciso a)-; todos ellos de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

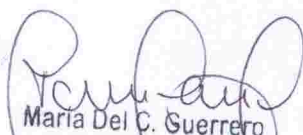
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el artículo 4° de la ordenanza N° 2023/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 4°:** Fijase como valor de venta del Pliego, correspondiente al llamado a Licitación Privada en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.850,00). El mismo podrá adquirirse en el sector de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Andacollo ubicado en calle Nahueve y Jaime de Nevares, o en su defecto, a través de la página web www.andacollo.gov.ar o solicitarlo al correo municipalidadandacollo@gmail.com, previo depósito del importe que fija el pliego en cuenta corriente N° 109142/1 - Banco Provincia del Neuquén a nombre de la Municipalidad de Andacollo, CUIT 30999161851, CBU N° 09700079-10001091420017 y comunicada dicha situación a la dirección de correo electrónico indicado".

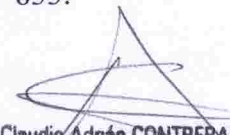
ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el artículo 6° de la ordenanza N° 2023/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 6°:** FIJASE como fecha para el acto de apertura de los sobres de las propuestas de licitación privada el día 31 de ENERO del año 2014, a las 11:00 Hs. en las instalaciones de la Municipalidad de Andacollo".

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 833.-


María Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Claudio Adrán CONTRERAS
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo